



A.T. 11001310501220210042100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **ACCIÓN DETUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00421-00.** Al despacho informando que el accionante presentó, vía correo electrónico, escrito de impugnación. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el 24 de septiembre de 2021 y el accionante presentó escrito de impugnación, en el término de ley, por lo que se dispone:

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por SALUD TOTAL EPS contra la sentencia de primera instancia de fecha 24 de septiembre del 2021.

SEGUNDO: **ENVIAR** el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

TERCERO: **COMUNICAR** a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

| |
|---|
|  <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 30 de septiembre del 2021</u></p> <p>Por estado No. 0163 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p> |
|---|



TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00451-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela, y tiene solicitud de medida provisional. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRÉS VEGA MÉNDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se tiene que el señor CARLOS ANDRÉS CAMARGO HURTADO interpuso acción de tutela en contra del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ y el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA, donde solicita como medida provisional la aplicación de la segunda dosis del biológico Moderna, dado que a la fecha, según manifiesta, le ha sido imposible completar su esquema de vacunación contra Covid-19, por lo que considera está en riesgo su derecho a la salud y si vida, al tener que estar frecuentemente haciendo uso del transporte público para realizar sus actividades diarias y es quien provee el alimento para su núcleo familiar, conformado por sus padres y su hermano menor.

El artículo 7º del Decreto 2591 de 199, que regula lo relacionado con la aplicación de medidas provisionales en la acción de tutela, establece que el juez de oficio o a petición de parte podrá *“dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso”*.

En este asunto, se tiene que el señor CARLOS ANDRÉS CAMARGO HURTADO a la fecha cuenta con 29 años de edad, no obra documental en el expediente que permita inferir que padece de alguna comorbilidad o enfermedad huérfana o que le haya sido ordenada la necesidad de la aplicación del biológico, es decir, no se acredita la urgencia ni situación excesivamente gravosa, razón por la cual no es viable acceder a la medida solicitada.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor CARLOS ANDRÉS CAMARGO HURTADO, identificado con C.C 1.022.377.629, contra MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ e INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada por el señor CARLOS ANDRÉS CAMARGO HURTADO, conforme lo expuesto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, representado legalmente por el ministro el Dr. FERNANDO RUIZ GOMEZ o por quien haga sus veces, al correo electrónico notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ, representada legalmente por el secretario el Dr. ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ o por quien haga sus veces, al correo electrónico notificacionjudicial@saludcapital.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, representada legalmente por su director general JULIO CÉSAR ALDANA BULA o por quien haga sus veces, enviando la notificación al correo electrónico njudiciales@invima.gov.co, para que en el término de dos (2) días



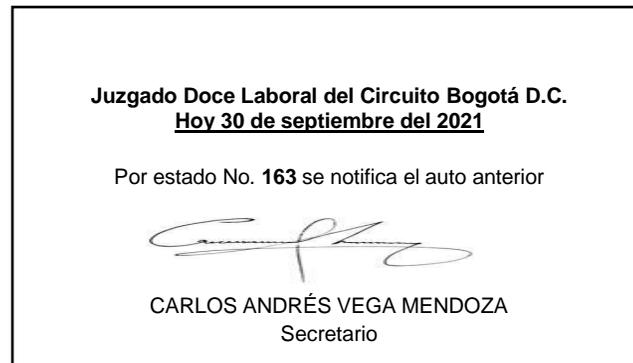
siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa.

SEXO: COMUNICAR al accionante de lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico ccamargoh92@gmail.com.

SÉPTIMO: La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial debe remitirse con copia al accionante a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c6b17bb9de89dd4b094a602ae10c47aa27c8306802680c4b5ceaa389bf67cc8

Documento generado en 29/09/2021 12:57:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>